

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**10107 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 18 de mayo de 2010, de aprobación inicial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia.**

Con fecha 18 de mayo de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

#### **Exposición de motivos**

Los trabajos dirigidos a la redacción de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Altiplano de la Región de Murcia se iniciaron el 28 de diciembre de 2005, desarrollándose a lo largo de cuatro fases fundamentales: información territorial, análisis y diagnóstico territorial, diseño del modelo de ordenación territorial, y de la redacción propiamente dicha. La redacción de este instrumento de ordenación territorial, se imbricó en una estrategia mayor a nivel territorial con la realización del "Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007 - 2013", en el cual se estableció el objetivo de ordenar el territorio de toda la Región de Murcia.

Durante su redacción se realizaron estudios y análisis técnicos relativos a diferentes aspectos territoriales de la Comarca:

- Análisis, Diagnóstico y Propuesta de Actuaciones sobre el Paisaje de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia.
- Diagnóstico de funciones urbanas.
- Análisis de los peligros geológicos de la Comarca, a través de un convenio con el Instituto Geominero de España.
- Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

Con el fin de integrar a las distintas Administraciones territoriales (Central, Autonómica y Local) en el proceso de toma de decisiones que la redacción de este instrumento de ordenación territorial supone, el 25 de junio de 2008 se celebró el "Foro de Seguimiento de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia", cuya labor de análisis y debate, tanto en su sesión constitutiva como en la posterior, celebrada el 17 de julio del año 2009, tenía como primordial objetivo reconducir el modelo final territorial en función de las sugerencias, experiencias y demandas efectuadas por las Administraciones que actúan sobre ese territorio.

En la misma línea, y atendiendo a las indicaciones del Consejo Económico y Social y el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, sobre la necesidad de articular los necesarios cauces de participación ciudadana en el proceso de elaboración previo a la tramitación administrativa de los Instrumentos de Ordenación Territorial, durante la redacción de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia, se llevaron a cabo entrevistas con los agentes sociales implicados.

Conforme a lo indicado en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, según el cual las citadas Directrices y Plan han de someterse al trámite de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, en fecha 23 de junio de 2009 se remitió a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental el Documento de Inicio de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia. En respuesta a esta documentación, dicho Centro Directivo emitió el Documento de Referencia exigido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, cuyas conclusiones se integraron en la versión definitiva de las citadas Directrices y Plan, así como en el Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado a tal efecto según lo preceptuado en el artículo 8 del mismo texto legal.

Tras todo ello, se han formalizado dos instrumentos de ordenación del territorio, las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia a través de cuyo desarrollo se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Equilibrar la estructura territorial comarcal con el desarrollo de un modelo policéntrico y equilibrado de asentamientos, la compatibilización y el desarrollo armónico de los planeamientos de carácter municipal, y el reforzamiento de los flujos y relaciones intracomarcales, fomentando una nueva relación campo ciudad.

- Reforzar la integración de la Comarca, en el contexto regional, nacional y europeo, prioritariamente con la mejora de las funciones de accesibilidad y comunicación.

- Orientar y promocionar un desarrollo territorial sostenible basado en la utilización racional del espacio y la compatibilidad entre usos del territorio, la conservación activa de los espacios y bienes protegidos, el mantenimiento y fomento de los paisajes rurales como activo de primer orden y el desarrollo turístico como un importante motor socioeconómico y fuente de identidad y valoración del territorio.

- Mejorar la calidad de vida de la población mediante el favorecimiento del desarrollo económico endógeno en las zonas rurales, la mejora de la dotación en equipamientos y servicios básicos, y la promoción de los sectores económicos generadores de empleo.

Esto se llevará a cabo, fundamentalmente, a través de las siguientes medidas:

- División de la Comarca en tres áreas, a efectos de su gestión territorial, estableciendo parámetros urbanísticos para su desarrollo futuro, tanto de los principales núcleos, como de grandes zonas sin urbanizar con que cuenta la comarca:

- o Área Funcional Urbana.
- o Área Funcional Rural.
- o Área Funcional Forestal.
- Desarrollo de las siguientes Actuaciones:
  - o Actuaciones Estructurantes:
    - Autovía A-33 Murcia-Jumilla-Fuente de la Higuera.
    - Autovía Jumilla-Venta del Olivo.
    - Autovía Yecla-Santomera.

Mejora del estado de conservación de las carreteras de la Comarca del Altiplano.

Impulso de la Vía verde.

Mejora de las Infraestructuras Energéticas.

o Actuaciones Estratégicas:

Creación de una Vía Parque sobre la N-344.

Vertebración de la red de Ecosendas del Altiplano.

Infraestructuras y Gestión de los Recursos Hídricos.

Creación de un parque de ocio y terciario.

Regeneración de las pedanías y núcleos rurales.

o Actuaciones Territoriales:

Centro de Arquitectura e Interpretación del Vino.

Centro de Atracción Paleontológico y Geológico-Minero.

Centro de Deportes Aéreos, de Riesgo y Multiaventura.

Los Miradores del Altiplano.

Centros de Interpretación del Altiplano.

o Acciones Dinamizadoras:

Conectividad de la Red Natura 2000.

Protección de áreas de alto valor paisajístico.

Reordenación de los recursos hídricos.

Construcción de una infraestructura de Residuos Sólidos Urbanos en Jumilla.

Implantación de una Infraestructura de tratamiento y gestión de los residuos de inertes.

Plataforma logística.

Desarrollo de suelos en los núcleos urbanos de Jumilla y Yecla.

Actuación sobre el paisaje en los núcleos.

Tratamiento de los bordes urbanos.

Estudio de riesgos de Inundabilidad en los entornos urbanos y áreas de expansión de la Comarca del Altiplano

Inventario de cauces de la Comarca del Altiplano.

• Protección del paisaje a través del establecimiento de limitaciones a los usos en la proximidad de las vías de comunicación y de la Vía Verde.

• Protección de la población y de sus bienes frente a los siguientes riesgos:

o Conos de deyección.

o Incendios forestales.

o Riesgos sísmicos.

• Establecimiento de nuevas categorías de regulación de usos del suelo en amplias zonas del territorio comarcal:

o Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial.

Suelo de Protección Ambiental.

Suelo de Protección por Alto Valor Paisajístico.

- Suelo de Protección Paisajística por BIC no Urbano.
- Suelo de Protección de Lugares de Interés Geológico.
- Suelo de Protección de las Vías Pecuarias.
- Suelo de Protección por Montes de Utilidad Pública.
- o Suelo de Restricción Cautelar de Usos:
  - Gestión de los Riesgos de Inundación.
  - Suelo de Restricción de Usos por Geomorfología.
  - Suelo de Restricción de Usos por Riesgo de Movimiento de Laderas.

Finalmente, se ha de indicar que la documentación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia está formada por cinco tomos:

- Tomo I. Información Territorial, Análisis y Diagnóstico.
- Tomo II. Modelo Territorial.
- Tomo III. Normativa.
- Tomo IV. Estudio de Impacto Territorial.
- Tomo V. Informe de Sostenibilidad Ambiental

Así como por la siguiente documentación complementaria:

- Anteproyecto de Decreto de Aprobación.

El documento de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia se ajusta a lo señalado en los artículos 21 y 26 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante, TRLSRM).

Su posterior tramitación administrativa, habrá de continuar sustanciándose por los trámites previstos en el artículo 22 del TRLSRM.

En razón de todo lo expuesto, y una vez informadas favorablemente las citadas Directrices y Plan por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en fecha 11 de marzo de 2010, vistos los informes sectoriales aportados, y las observaciones realizadas por los Ayuntamientos, y la propuesta realizada por la Dirección General de Territorio y Vivienda, y de conformidad con las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Adoptar la siguiente medida cautelar, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia:

- Suspender, por el plazo de un año, el otorgamiento de autorizaciones y licencias, así como la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en el ámbito territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la

Comarca del Altiplano de la Región de Murcia, en todo aquello que contradiga a lo indicado en los citados instrumentos de ordenación territorial.

Lo expuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden. A estos efectos, se entenderá iniciado un procedimiento:

- En el caso de los instrumentos de planeamiento iniciados de oficio, cuando estén aprobados inicialmente, y en los de iniciativa particular cuando la solicitud de inicio del procedimiento sea anterior a dicha fecha, y se acompañe de la documentación exigida legalmente para la aprobación de cada instrumento de planeamiento en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

- En el caso de las autorizaciones y licencias, cuando hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, habiendo presentado para ello la totalidad de la documentación necesaria, según lo indicado en el citado Decreto Legislativo.

Lo indicado en este apartado lo será sin perjuicio de las disposiciones transitorias del Anteproyecto de Decreto de aprobación, que serán de aplicación desde la entrada en vigor de la presente Orden.

**Tercero.-** Someter a información pública las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia por el plazo de 45 días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dos de los diarios de mayor difusión regional. La documentación íntegra del expediente podrá consultarse en la sede de la Dirección General de Territorio y Vivienda, sita en la Plaza Santoña, n.º 6, 4.ª planta y en el Sistema Territorial de Referencia, cuya página web es [WWW.SITMURCIA.COM](http://WWW.SITMURCIA.COM).

**Cuarto.-** Realizar un trámite de audiencia al mismo tiempo y por idéntico plazo a los Ayuntamientos, departamentos y organismos de las Administraciones Públicas afectadas, así como al público interesado, tal y como éste se define en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

#### **Disposición final**

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.